

FIJACION CUOTA ALIMENTOS: 2023-00002

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el demandado IVAN DARIO DELGADO VALBUENA a través de apoderada judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, e igualmente excepciones previas. Tona, 5 de junio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, cinco de junio de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y de acuerdo con el artículo 74 del estatuto procesal, se reconoce personería a la Dra. ROSSY MILENA MALDONADO JAIMES, identificada con la C.C. 1.098.639.316, y T.P. 241.094 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada IVAN DARIO DELGADO VALBUENA, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante al folio 15 C-1.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. Gral. del Proceso, téngase como notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado IVAN DARIO DELGADO VALBUENA, del auto que ADMITIO LA DEMANDA, de fecha 17 de abril de la presente anualidad, para todos los efectos legales en esta actuación, a partir de la notificación del presente proveído.

De otro, lado, y como quiera que, en trámite de los procesos verbales sumarios, los hechos que configuren excepciones previas “deberán ser alegados mediante recurso de reposición”, conforme con lo dispuesto en el inciso final del Art. 391 del C.G.P., por tal motivo, se dispone que por secretaria se corra traslado del recurso interpuesto contra el auto admisorio de la demanda, de fecha 17 de abril de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.044 del 6 de junio de 2023.

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dce2bc1efe78162339cb9f2ccd888bc919e174be26f040e1bde7e593ac5ca95**

Documento generado en 05/06/2023 03:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>